

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
392/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN
CUAMATZI, ESTADO DE TLAXCALA

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto,** con:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Rubén Terán Águila, Consejero Jurídico del Ejecutivo del estado de Tlaxcala.	19777

Promoción que se depositó el once de septiembre del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibió el veintidós siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Vista la promoción del Consejero Jurídico del Ejecutivo del estado de Tlaxcala, por medio de la cual contesta la demanda en representación del Poder Ejecutivo local¹, en términos de los artículos 8 y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Constancias.

El promovente exhibe las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia.

¹ En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 75, fracciones II y XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala**, que establece:

Artículo 75. A la Consejería Jurídica del Ejecutivo, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (...).

II. Representar a la Persona Titular del Ejecutivo en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

XI. Representar legalmente a la Persona Titular del Ejecutivo en los procedimientos administrativos, ministeriales o jurisdiccionales, tanto locales como federales, de cualquier materia o naturaleza en los que sea parte o tenga interés jurídico.

La representación legal comprende de manera enunciativa mas no limitativa, presentar y contestar demandas, reconvenir, ofrecer y desahogar pruebas, formular alegatos, promover incidentes, interponer medios de impugnación ordinarios o extraordinarios, así como rendir informes; (...).

III. Traslados.

De conformidad con el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, quedan a disposición del Municipio actor, de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la Fiscalía General de la República, la contestación de demanda y sus anexos que pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria, el promovente designa como delegados a las personas que menciona.

V. Domicilio.

En términos de los artículos 5 de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se hace del conocimiento del Poder Ejecutivo estatal demandado que las partes están obligadas a señalar domicilio en la sede de esta Suprema Corte; no obstante, se le comunica que las determinaciones de importancia se le notificarán en su lugar de residencia y las demás por lista.

VI. Acceso a expediente electrónico.

Respecto de la solicitud relativa al acceso al expediente electrónico, de la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que los delegados que tienen CURP cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente su petición.**

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Cumplimiento de requerimiento.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo del estado de Tlaxcala **dando cumplimiento al requerimiento de veinte de julio de este año**, al remitir un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que se publicó la norma impugnada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 392/2026

IX. Audiencia.

De conformidad con el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **once horas del dieciocho de noviembre de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General

8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

Al respecto, las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte del Secretario Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

X. Forma de notificación.

Por lista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Tlaxcala, por oficio a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y electrónicamente al Municipio actor y a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **392/2026**, promovida por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, estado de Tlaxcala. Conste.

SRB/MESH/DAAG. 5

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e34000000000000000000400	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2026T15:28:41Z / 30/09/2026T09:28:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7f 50 fd 87 60 c3 1b 6b c4 a4 88 ea 3d 33 05 25 3b 42 5c 15 3d 78 0e 5e fe b8 6a 0f 72 43 b2 62 b4 78 1d 80 bf fb d1 6d 9f 7f eb 1c 76 90 b5 14 9f a7 8a 19 a3 49 5e 30 86 9c a2 d4 9d 66 70 e5 85 bd 16 1b ba 7a d7 ce e8 69 61 1c 7d b5 6a 54 51 30 bf d6 61 2a 0c 78 27 b9 70 e9 71 0c ee b9 59 76 dd 38 e4 90 8c d6 69 59 2a e4 49 dd 49 df 19 c9 1e 62 08 39 cf a8 20 60 07 4e af ec 45 d3 1c 6b 24 c2 c5 80 1f 8f 48 96 f4 8e 0f 31 96 5a 41 bb 28 33 fb c0 ca f1 a9 57 3c c8 12 d0 27 80 6a 71 0e 5f 9f 03 3f 28 2f a2 62 11 1d 8b 89 b2 43 8d df ea c7 3c 29 05 16 63 25 b3 6d b0 b0 27 5e 0c a7 b1 d5 4a e6 19 00 89 8f 85 c5 2e be 2c 03 9d 05 11 94 51 71 c8 94 ae fa ee 8d f7 8d e0 e8 05 e5 66 54 00 8a 79 87 b6 fc f8 50 5c 25 71 45 8b e4 c2 02 0c ca 6a 35 76 81 21 e0 82 23 70 36 57 5a e0 e7 98 1d 24 9c a1 8f d2 89 ab 43 b8 36			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2026T15:28:41Z / 30/09/2026T09:28:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e34000000000000000000400			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2026T15:28:41Z / 30/09/2026T09:28:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2078403			
	Datos estampillados	253359F3CE298943AE69542B0DF36173D50457212EB9F4CECF11838C54265151F03CB			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2026T20:42:18Z / 28/09/2026T14:42:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		c5 ef ac 26 32 6c 21 a4 af f8 aa fd e7 74 44 31 eb 2e fe a8 99 a1 f5 ef cb c8 db cc 0f 08 66 11 65 94 63 04 57 18 06 99 0c a4 e0 88 9e 81 4d 14 b3 2a 2f ad 63 da a4 f3 a5 e3 95 07 bc 8f 60 ed 8e be ab 1b c0 a6 bc f9 96 31 29 08 a4 32 c7 2a 8a 16 6c 0b e8 d6 ec 4a ec 58 5a f3 37 88 3f 3a 54 f4 ab 37 4d dc 93 89 e5 81 ca ad f0 18 c6 23 0d 5d 89 1c 11 f2 ad 7b 0b 22 b0 57 cd df 75 c8 5b 58 15 e5 a9 f1 60 dc 03 ff 58 cd b5 a9 88 6d 4a 16 77 bb 1b 60 c5 7c 81 33 c9 8f 82 4f fa 2a e5 bb 52 7a 23 35 ec 43 98 88 4a 8f c5 ce 20 d2 2a 32 dc b3 1d 68 97 94 94 31 1f de fb 5d f5 39 ee b7 ec 34 a0 8a ea 21 2b 5d 23 47 11 cd 8c 6c 38 2a 19 3b b9 44 bd 48 1b e4 8e 2d 5a 5d fd cf 5a ed 23 cf ac 88 1a d3 8f 3e a7 70 18 88 e6 60 ea fc 1b 75 fc f8 16 26 b8 e5 bb 64 5b 11 5a 76 10 13 82 8d 93 08 22 bb ce 04 3f 5c 46 6a a7 c3 49 49 44			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2026T20:42:18Z / 28/09/2026T14:42:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2026T20:42:18Z / 28/09/2026T14:42:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2065448			
	Datos estampillados	40DF003E14EB871E2BC444D6A81DD0621A38E72D337FEE309670A766451E85C96DAC			